



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA CARDTECH ECUATORIANA S.A., DEL CANTON GUAYAQUIL AL CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **CARDTECH ECUATORIANA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 8 de febrero de 2010, aprobada mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0000926 el 11 de febrero de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 18 de febrero de 2010.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía **CARDTECH ECUATORIANA S.A.**, del cantón *Guayaquil al cantón Quito*, provincia de Pichincha y reforma del estatuto, otorgada el 17 de febrero de 2014, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-INC-DNASD-SAS-14-0001559** el **14 MAR 2014**.
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO, Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-INC-DNASD-SAS-14-0001559** el **14 MAR 2014** aprobó el cambio de domicilio de la compañía **CARDTECH ECUATORIANA S.A.**, del cantón Guayaquil al cantón Quito, provincia de Pichincha y reforma del estatuto; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **CARDTECH ECUATORIANA S.A.**, del cantón Guayaquil al cantón Quito, provincia de Pichincha, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere al siguiente artículo: **ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior".

AMR de V/SCRL
Guayaquil,

14 MAR 2014

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

